

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0010/2026

La Paz, 17 de abril de 2026

### VISTOS:

Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0053/2024 de 18 de diciembre de 2024.  
Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0001/2025 de 31 de enero de 2025.  
Informe Técnico DTIC- UAO 0107/2026 de 09 de abril de 2026.  
Informe Legal DJ-UGJN N° 0308/2026 de 17 de abril de 2026, los antecedentes, las normas jurídicas legales, administrativas, sectoriales, regulatorias, sus reglamentos vigentes y aplicables, y:

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 365, señala que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones, en aplicación de la misma, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes; asimismo, el inciso k) del mismo cuerpo legal, otorga la facultad al ente regulador de realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, dispone como una atribución de la Superintendencia del Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, entre otras, la siguiente: *"j) Las demás facultades y atribuciones que deriven de la presente Ley y de la economía jurídica vigente en el país y que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades (...)."*

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 264, de 31 de julio de 2012, Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una vida Segura" en su Artículo 49, parágrafo I dispone: *"La Agencia Nacional de Hidrocarburos implementará un Sistema de Información de Comercialización de Combustibles, a través de la instalación de tecnología de autoidentificación por radiofrecuencia en todas las estaciones de servicio (...)."*

Que la Ley N° 466 de fecha 26 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima señala: *"Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH queda encargada de emitir normativa técnico-jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo"*

Que, la Ley N° 836 del 27 de septiembre de 2016, modifica el Artículo 49 de la Ley N° 264 de 31 de julio de 2012, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", con el siguiente texto: *"I. La Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, implementará y administrará un Sistema de Información de Comercialización de Combustibles (B-SISA), a través de la instalación y aplicación de Tecnología de Autoidentificación por Radiofrecuencia (RFID) u otra tecnología. II. Dicha Tecnología se instalará en todas las estaciones de servicio a nivel nacional, operadores regulados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y consumidores de combustible donde sea aplicable para el control de flujo de comercialización de hidrocarburos".*

Que, el Decreto Supremo N° 1436, de 14 de diciembre de 2012, tiene por objeto reglamentar la Ley N° 264, de 31 de julio de 2012, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", estableciendo mecanismos y procedimientos para su implementación señalando: *"ARTÍCULO 31.- (SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES). (...) II. La implementación técnica, legal, administrativa y fiscalizadora, del Sistema de Información de Comercialización de Combustibles será reglamentada mediante resolución administrativa emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (...)."*

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0010/2026

La Paz, 17 de abril de 2026

Que, el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 determina: *“La ANH es el Ente responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva de hidrocarburos hasta la industrialización, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y Leyes vigentes”*.

Que, el Decreto Supremo N° 5516 de 13 de enero de 2026, estabiliza los precios de los productos derivados del petróleo con excepción del Gas Licuado de Petróleo – GLP, destinados al mercado interno, en el marco de la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la eficiencia económica.

Que, el Decreto Supremo N° 5517 de 13 de enero de 2026, tiene por objeto establecer y adoptar medidas excepcionales destinadas a garantizar el abastecimiento de combustibles y energía; reactivar la producción, con la finalidad de devolver la calidad de vida a las y los bolivianos y garantizar la reconstrucción integral de la economía boliviana. Asimismo, autoriza a cualquier persona natural o jurídica privada la importación, venta y comercialización de productos derivados de petróleo a Precio de Importación y/o Pre-Terminal (a la entrada de una Terminal de Almacenamiento) siempre y cuando cuente con capacidad de almacenaje propia o alquilada, en el marco del libre acceso no discriminatorio. Por otro lado, de manera excepcional y temporal, se dispone la suspensión del diésel de la Lista de Sustancias Controladas y la exigencia del requisito de Autorización Previa – AP ante la Dirección General de Sustancias Controladas – DGSC, con el fin de garantizar el abastecimiento continuo y oportuno de combustibles para el transporte, la producción, la agroindustria y los sectores estratégicos del país.

Que, la Ley N° 1718 de 10 de abril de 2026, deroga el Artículo 18 de la Ley N° 1356, restituyendo el 100% del crédito fiscal IVA para la compra de gasolina o diésel oil.

### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento del Sistema de información de Comercialización de Combustibles (BSISA) de la ANH, aprobado mediante Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N 0017/2023 de 09 de junio de 2023, en su Artículo 3, entre otras, realiza las siguientes definiciones: *“...n) Middleware. Es el software que implementa la lógica de negocio requerida para la interacción entre el software instalado en la infraestructura del regulado/operador y los servidores de la ANH”. r) Sistema de Gestión. Es el software desarrollado por la ANH o terceros que automatiza la actividad de comercialización de combustibles líquidos y/o GNV en Estaciones de Servicio y Puestos de Venta de Combustibles Líquidos, generando las notas fiscales y la transmisión de estos datos a la infraestructura tecnológica de la ANH.”*

Que el Artículo 5 del Reglamento del Sistema de información de Comercialización de Combustibles (B-SISA) establece que las Estaciones de Servicio y Puestos de Venta de Combustibles Líquidos, deben contar con el Sistema de Gestión, aprobado y verificado por la ANH que será instalado y/o configurado en la Infraestructura Tecnológica del regulado/operador.

Que mediante Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0035/2024, de 05 de septiembre de 2024, se aprobaron las *“CONDICIONES TÉCNICAS B-SISA PARA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GNV EN ESTACIONES DE SERVICIO Y PUESTOS DE VENTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS”*

Que el Servicio de Impuestos Nacionales mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10- 0021-16 de 01 de julio de 2016, reglamenta la implementación del Sistema de Facturación Virtual. establece modalidades de facturación, procedimientos, aspectos técnicos, formalidades, requisitos para la dosificación, activación, inactivación, emisión y conservación de Facturas, Notas Fiscales o Documentos equivalentes, que en su Capítulo II, señala los aspectos técnicos de las facturas, detallando los datos que mínimamente debe consignarse indistintamente de cualquier Modalidad de Facturación que adopte el Sujeto Pasivo o Tercero Responsable las Facturas, Notas Fiscales o Documentos Equivalentes descritos en el artículo 10 (Formato General).

Que, la Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0053/2024 de 18 de diciembre de 2024, aprueba los *“Requisitos para la Verificación y Aprobación de Sistemas de Gestión”*, además de establecer plazos y condiciones para las personas naturales o jurídicas que requieran la verificación

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0010/2026

La Paz, 17 de abril de 2026

y aprobación de los sistemas de gestión en Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, Estaciones de Servicio de GNV y Puestos de Venta de Combustibles Líquidos y deja sin efecto las Resoluciones Administrativas RA-ANH-DJ N° 0360/2016 de 21 de diciembre de 2016 y RA-ANH-DJ N° 0161/2017 de 14 de agosto de 2017.

Que, la Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0001/2025 de 31 de enero de 2025, amplía en quince (15) días hábiles el plazo establecido en la Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0053/2024 de 18 de diciembre de 2024 y aprueba el Formulario de “Declaración Jurada para la Verificación y Aprobación de Sistemas de Gestión”.

### CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico DTIC- UAO 0107/2026 de 09 de abril de 2026, elaborado por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, concluye: *“En consideración a que las disposiciones del Decreto Supremo N° 5516 y Decreto Supremo N° 5517 ambos de 13 de enero de 2026, Ley N° 1718 de 10 de abril de 2026 influyen en la actualización del Sistema de Gestión, se hace necesario la actualización de los Requisitos para la Verificación y Aprobación de Sistemas de Gestión y el Formulario de Declaración Jurada para la Verificación y Aprobación de Sistemas de Gestión, además de establecer lineamientos dirigidos a las empresas privadas de Sistemas de Gestión Externa, a través de una nueva Resolución Administrativa Normativa”.*

Que, el Informe Legal DJ-UGJN 0308/2026 de 17 de abril de 2026, concluye y recomienda: *“De acuerdo al análisis normativo realizado y lo manifestado en el Informe Técnico DTIC- UAO 0107/2026 de 09 de abril de 2026, no existen observaciones de orden legal ni óbice jurídico para la aprobación de Requisitos para la Verificación y Aprobación de Sistemas de Gestión y el Formulario de Declaración Jurada para la Verificación y Aprobación de Sistemas de Gestión. En ese sentido se recomienda la emisión de la Resolución Administrativa Normativa correspondiente, que además establezca lineamientos dirigidos a las empresas privadas de Sistemas de Gestión Externa y deje sin efecto las Resoluciones Administrativas RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0053/2024 de 18 de diciembre de 2024 y RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0001/2025 de 31 de enero de 2025.*

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 32221 de 13 de febrero de 2026, se designó al Abog. Freddy Zenteno Lara, como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

### POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley,

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar los Requisitos para la Verificación y Aprobación de Sistemas de Gestión y el Formulario de Declaración Jurada para la Verificación y Aprobación de Sistemas de Gestión, que en Anexo forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.-** Las personas naturales o jurídicas privadas que cuenten con Sistemas de Gestión, ya sea en operación o de nueva implementación, aplicables a los Operadores de Comercialización (Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, GNV, Puestos de Venta, Importadores y Plantas de almacenaje), y que pretendan su verificación y aprobación por parte de la ANH, deberán solicitar formalmente su evaluación, acreditando el cumplimiento del Documento Técnico de Especificaciones de Servicio WEB B-SISA en su versión vigente.

**TERCERO.-** Las personas naturales o jurídicas privadas deberán presentar una Declaración Jurada vinculante, mediante la cual el solicitante acredite la correcta integración de su Sistema de Gestión al Documento Técnico de Especificaciones de Servicio WEB B-SISA, así como el cumplimiento de la normativa aplicable según el sector, en su versión vigente. La falsedad en la información declarada dará lugar a las responsabilidades legales correspondientes, así como a la suspensión o revocatoria

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0010/2026**

La Paz, 17 de abril de 2026

de la verificación y aprobación otorgada, previo informe técnico debidamente fundamentado emitido por la ANH.

**CUARTO.-** Las personas naturales o jurídicas privadas que cuenten con Sistemas de Gestión, ya sea en operación o de nueva implementación, aplicables a los Operadores de Comercialización, y que hayan solicitado su verificación y aprobación ante la ANH, deberán adecuarse a la normativa vigente en un plazo de treinta (30) días calendario computables desde la publicación de la presente Resolución Administrativa. En caso de observaciones, rechazo documental o reprobación en la etapa de verificación y aprobación, el interesado deberá subsanar las deficiencias identificadas en un plazo máximo de diez (10) días calendario a partir de su notificación. Este proceso de subsanación podrá realizarse hasta en dos (2) oportunidades por gestión vigente. En caso de incumplimiento, el sistema de gestión no podrá ser utilizado por los Operadores de Comercialización hasta que cuente con la verificación y aprobación correspondiente por parte de la ANH, conforme lo establecido en el Reglamento del Sistema de Información de Comercialización de Combustibles (B-SISA), aprobado mediante Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0017/2023 de 09 de junio de 2023.

**QUINTO.-** Concluida la verificación técnica, a cada Sistema de Gestión aprobado se le asignará un hash criptográfico definido por la ANH, el cual permitirá asegurar la integridad del software y la trazabilidad de su versionamiento. Asimismo, cualquier modificación, actualización o cambio en el Sistema de Gestión deberá ser comunicado formalmente a la ANH por las personas naturales o jurídicas privadas proveedoras del servicio, a efectos de su nueva verificación técnica y la correspondiente actualización del hash criptográfico asignado.

**SEXTO.-** El Sistema de Gestión aprobado, con el correspondiente hash criptográfico asignado por la ANH, deberá encontrarse implementado y operativo en los Operadores de Comercialización, en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, caso contrario, se procederá a la suspensión o revocatoria de la verificación y aprobación otorgada, debiendo los Operadores de Comercialización migrar hacia sistemas que cuenten con verificación y aprobación vigente por parte de la ANH.

**SÉPTIMO.-** La ANH, podrá ejecutar auditorías técnicas y acciones de fiscalización, programadas o no programadas, a cualquier Sistema de Gestión que cuente con verificación y aprobación vigente. En caso de identificarse irregularidades en el Sistema de Gestión, el desarrollador deberá subsanar las observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días calendario desde su notificación. De persistir el incumplimiento, previo informe técnico debidamente fundamentado emitido por la ANH, se procederá a la suspensión o revocatoria de la verificación y aprobación otorgada, debiendo los Operadores de Comercialización migrar hacia sistemas que cuenten con verificación y aprobación vigente por parte de la ANH.

**OCTAVO.-** La ANH, en el marco de la normativa vigente, podrá disponer medidas de carácter técnico, tecnológico, administrativo y jurídico ante el uso de sistemas de gestión que no cuenten con la Verificación y Aprobación correspondiente, incluyendo la suspensión de su operación, la migración obligatoria hacia sistemas autorizados y la inhabilitación del sistema, según corresponda, a fin de asegurar la correcta aplicación de las condiciones técnicas y regulatorias establecidas.

**NOVENO.-** La ANH mantendrá un registro oficial actualizado de sistemas de gestión Verificados y Aprobados, el cual constituirá el único listado válido para su implementación y uso por parte de los Operadores de Comercialización. Dicho registro será de carácter obligatorio y vinculante para efectos de control, supervisión y fiscalización.

**DÉCIMO.-** Los Operadores de Comercialización que utilicen Sistemas de Gestión que no cuenten con verificación y aprobación vigente por parte de la ANH deberán migrar hacia una alternativa tecnológica que sí cumpla con dichas condiciones en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, caso contrario se procederá a la aplicación de lo establecido en el Reglamento del Sistema de Información de Comercialización de Combustibles (B-SISA), aprobado mediante Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0017/2023 de 09 de junio de 2023.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se establece un periodo de vigencia de tres (3) años para toda verificación y aprobación otorgada por la ANH, computable a partir de la notificación con la Resolución Administrativa correspondiente. A efectos de garantizar la continuidad operativa y la actualización



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0010/2026**  
La Paz, 17 de abril de 2026

tecnológica, el solicitante deberá iniciar el proceso de renovación con la debida anticipación a la fecha de vencimiento.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La ejecución de lo establecido en la presente Resolución Administrativa estará a cargo de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**DÉCIMO TERCERO.-** Dejar sin efecto las Resoluciones Administrativas RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0053/2024 de 18 de diciembre de 2024 y RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0001/2025 de 31 de enero de 2025.

Regístrese, publíquese y Archívese.

Es conforme,

FDO. ABOG. FREDDY ZENTENO LARA.....DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

FDO. ABOG. MARÍA CECILIA PALACIOS JIMENEZ..... DIRECTORA JURÍDICA a.i.

## ANEXO

### REQUISITOS PARA LA VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN

Toda persona natural o jurídica que cuente con un Sistema de Gestión aplicable a los Operadores de Comercialización (Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, GNV, Puestos de Venta, Importadores y Plantas de almacenaje) y que requiera su verificación y aprobación por parte de la ANH, deberá presentar solicitud formal dirigida al Director Ejecutivo, adjuntando la siguiente documentación:

#### 1. Requisitos administrativos:

- Datos del solicitante: razón social, representante legal, domicilio, teléfono y correo electrónico.
- Credenciales de acceso mediante Ciudadanía Digital, a efectos de validación de identidad y gestión de trámites ante la ANH, conforme a los mecanismos de autenticación definidos por la entidad competente.
- Constancia de registro en el listado de proveedores de sistemas de facturación del Servicio de Impuestos Nacionales.
- Toda la documentación presentada deberá contar con el respaldo correspondiente en formato físico o digital, según corresponda. La ANH podrá requerir en cualquier momento la presentación de los documentos originales para su verificación y validación, en el marco de la normativa vigente.

#### 2. Requisitos técnicos:

- Documentación técnica del Sistema de Gestión, que deberá incluir como mínimo:
  - Manual de usuario en formato digital.
  - Diagrama de secuencia del funcionamiento del sistema.
  - Diagrama de arquitectura del sistema, incluyendo módulos y componentes.
- Evidencia de cumplimiento del Documento Técnico de Especificaciones de Servicio WEB B-SISA en su versión vigente.

#### 3. Requisitos operativos:

- Para sistemas de Gestión en operación:
  - Lista de al menos tres (3) Estaciones de Servicio en distintos departamentos donde se pueda realizar la verificación.
  - Lista de Operadores de Comercialización que utilizan el Sistema de Gestión, incluyendo versión del Middleware implementado.
  - Cronograma de actualización del sistema en los operadores.
- Nota de aceptación expresa de los Operadores de Comercialización para la realización de verificaciones en sus instalaciones, conforme a fechas y condiciones definidas por la ANH.
- Para sistemas de Gestión que no se encuentren en operación:
  - El solicitante deberá proporcionar un entorno de pruebas funcional (sandbox o equivalente) que permita a la ANH verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del Sistema B-SISA, incluyendo la interoperabilidad con el Middleware, simulación de transacciones y validación de funcionalidades requeridas.
  - Asimismo, deberá presentar al menos un (1) Operador de Comercialización potencial (Estación de Servicio u otro sujeto regulado aplicable), que manifieste su intención de uso del Sistema de Gestión, quien deberá emitir una nota de conformidad y permitir la validación del sistema en condiciones controladas, en términos equivalentes a los exigidos para sistemas en operación.

#### 4. Declaración Jurada

El solicitante deberá presentar el Formulario de Declaración Jurada para la Verificación y Aprobación de Sistemas de Gestión mediante la cual declare:



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0010/2026**

La Paz, 17 de abril de 2026

- Conocer y cumplir la normativa vigente aplicable a la comercialización de combustibles.
- Cumplir con el Documento Técnico de Especificaciones de Servicio WEB B-SISA en su versión vigente.
- Garantizar la correcta implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión conforme a las disposiciones de la ANH.

La falsedad en la información declarada dará lugar a responsabilidades administrativas y legales, así como a la suspensión o revocatoria de la verificación y aprobación otorgada, previo informe técnico debidamente fundamentado.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0010/2026**  
La Paz, 17 de abril de 2026

**FORMULARIO**

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN**

Yo, \_\_\_\_\_, con Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, en cumplimiento a la Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0010/2026, y con el objeto de someter a verificación y aprobación el Sistema de Gestión, de manera libre, voluntaria y bajo responsabilidad, formulo la presente Declaración Jurada:

**DECLARO EN HONOR A LA VERDAD:**

1. Tener conocimiento de la normativa vigente aplicable a los Operadores de Comercialización (Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, GNV, Puestos de Venta, Importadores y Plantas de almacenaje).
2. Cumplir con el Documento Técnico de Especificaciones de Servicio WEB B-SISA en su última versión vigente.
3. Cumplir con todas las disposiciones emitidas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), relativas a la comercialización de combustibles y al desarrollo, implementación y operación del Sistema de Gestión.
4. Cumplir con lo establecido en la Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0010/2026 y demás normativa aplicable emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

Asimismo, declaro que la información proporcionada es veraz, completa y verificable, asumiendo las responsabilidades administrativas y legales correspondientes en caso de falsedad, conforme a la normativa vigente.

En constancia de lo declarado, y previa lectura íntegra del presente documento, firmo en señal de aceptación:

**FIRMA**